



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2021-00127-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COOPEFIS LTDA

Atendiendo la solicitud visible a folio 1 del cuaderno de las cautelas y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COOPEFIS LTDA, identificada con NIT # 824.001.199-0, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito de las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, Cesar, como lo son: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO FALA BELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A., tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$62.459.000). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2021-00127-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez

*EUCALI*